

Ministerio de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República mexicana.—Seccion 4.ª—Impuesto al Exmo. Sr. Presidente de la República de las propuestas que vdes. hacen para deslindar y medir los terrenos baldíos de la Baja California, se ha servido acordar les diga en contestacion que se admitirán dichas propuestas con las modificaciones siguientes:

- Primera. Que el plazo para concluir aquellas operaciones sea de treinta meses.
- Segunda. Que la parte de tierras que á vdes. corresponda por su trabajo y gastos sea la tercera.
- Y por último que la multa, en caso de no cumplir con las obligaciones que contraigan, sea de diez mil pesos.

Lo que digo á vdes. de orden suprema para que manifiesten en contestacion si están conformes con dichas modificaciones, en cuyo caso se procederá á extender el contrato respectivo y á dar las órdenes correspondientes. Dios y libertad. México, Agosto 14 de 1856.—Silico.—Sres. Jecker Torre y Comp.

TERMINOS EN QUE QUEDARON APROBADAS LAS PROPUESTAS DE QUE SE HABLE EN LAS COMUNICACIONES ANTERIORES Y BAJO LOS CUALES SE FORMALIZÓ EL CONTRATO.

Primera. La casa de Jecker Torre y Comp. queda obligada á enviar al territorio de la Baja California, una ó mas comisiones científicas con el objeto de que reconozcan todos los terrenos baldíos, los deslindar, levante planos particulares y generales de ellos, y haga las descripciones mas exactas que sea posible de su clima, producciones y ventajas para el comercio ó la agricultura, encargándose de rectificar la carta general del territorio.

Segunda. La misma casa queda obligada á poner en noticia del Ministerio de Fomento el dia en que comiencen las operaciones del reconocimiento: á comunicarle frecuentemente los progresos que se vayan haciendo; y á remitirle un ejemplar de los planos generales y particulares que se levanten, y de las descripciones científicas que hagan los ingenieros que compongan la comision ó comisiones.

Tercera. Dentro de treinta meses contados desde la fecha de este contrato, quedará hecho el reconocimiento y descripcion científica de todos los terrenos baldíos del territorio de la Baja California. Espirado ese período, salvo los casos de fuerza mayor, la casa de Jecker Torre y Comp. perderá el derecho al contrato y pagará ademas al Supremo Gobierno la suma de diez mil pesos, que desde luego afianzará á satisfaccion del Ministerio de Fomento conservando sus derechos y acciones en la parte de los terrenos baldíos que haya reconocido, planografiado y descrito, aun cuando el deslindar quede pendiente por los trámites y demoras de alguna autoridad civil ó militar, ó tribunal de justicia.

Cuarta. Todos los gastos del reconocimiento, descubrimiento, deslindar y demas que se ofrezcan, serán única y absolutamente de la casa de Jecker Torre y Comp., sin que en ningun tiempo pueda por ellos exigir ninguna suma al Gobierno Supremo.

Quinta. De todos los terrenos baldíos que existen en el territorio de la Baja California, y que sean planografiados conforme á este contrato, pertenecen las dos terceras partes al mismo Supremo Gobierno quien quedará en absoluta libertad para procurar su enajenacion por los medios que crea mas convenientes, sin disfrutar la casa de Jecker otra preferencia que la del tanto en caso de venta para lo cual se le dará el aviso oportuno. La otra tercera parte será de la plena y absoluta propiedad de los expresados señores Jecker Torre y Comp.

Sexta. Las dos terceras partes de los terrenos del gobierno, serán de iguales calidades á la que corresponda á la casa de Jecker Torre y Comp.

Séptima. El Supremo Gobierno expedirá las órdenes correspondientes á las autoridades civiles y militares del territorio de la Baja California, para que auxilién á la empresa en lo que dependa de su autoridad, para el descubrimiento y deslindar de los terrenos baldíos que se encuentren en dicho territorio.

México, Agosto 14 de 1856.—Silico.—Jecker Torre y Comp.

la República el sistema central, ó en contravencion
amnizacion

Cármen.	"		291
sco.	"		743
	82	Mayo 1º de 1857.	756
	"		755
	"		750
	"		"
	86	Mayo 1º de 1857.	749
	Pendientes.		747
co.	"		746
	"		757
	"		"
	"		752
	"		475
	"		470
	"		409
o.	Pendiente.		431
	"		469
	"		424
	"		430
	"		753
	"		"
	"		754
armen.	En arrendamto. 60	Junio 1º de 1857.	751
"	Id. anuales. 240	" " "	165
"	Id. anuales. 60	" " "	"
o.	Pendiente.	" " "	292
armen.	En arrendam. anls. 120	Id. 2 de id.	288
"	Pendiente.		301
o.	Manifestó que no las queria.		287
armen.	En arrendamto. 60	Mayo 27 de 1857.	777
"	" " 120	" " "	239
"	" " 300	" " "	290
o.	Pendiente.	" " "	221
"	2.000	Mayo 13 de 1857.	762
"	Pendiente.		138
"	"		374
armen.	Pendiente.		391
a.	"		784
	"		803
	"		"
.....			8.073 08

o trabajo va la seccion desempeñando conforme lo permiten
cion, han sido satisfechas, pues de algunas se espera la con-

Mariano Ordaz,

SECCION CUARTA

NOTICIA de las enajenaciones de terrenos baldíos que se han reprobado, por haberse hecho cuando regia en la República el sistema central, ó en contravencion de la ley de 18 de Agosto de 1824 y ratificado mediante alguna indemnizacion.

Main table with columns: Nombre de los interesados, Nombres de los terrenos, Excepcion, Estado ó Territorio en que se halla situado, Cantidad que algunos han satisfecho por la reválidacion de sus títulos, Fecha en que se ha hecho la ratificacion, and Núm. del expediente.

Suma total. 8,073 08

NOTA.—Quedan pendientes de revision otros varios títulos que se han recibido y continúan recibiendo diariamente, cuyo trabajo va la seccion desempeñando conforme lo permiten las demas atenciones que tiene á su cargo; advirtiendole que no todas las cantidades que constan aquí señaladas por indemnizacion, han sido satisfechas, pues de algunas se espera la conformidad de los interesados. México, Julio 1.º de 1857.

Matiano Ordaz,